



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-07445404-GDEBA-DSTAMDAGP PRETELLI - Dispo prórroga

VISTO el Expediente N° EX-2021-07445404--GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual Matías Guillermo PRETELLI, investigador del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras (IIMyC, UNMdPCONICET), solicita prórroga de la Disposición N° DISPO-2021-659-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que el acceso a los recursos genéticos de la provincia de Buenos Aires se encuentra regulado por la Resolución N° 23/19;

Que a orden 3 obra Anexo I donde se detallan las actividades a desarrollar;

Que dichas actividades se desarrollan dentro del proyecto: "Programa de monitoreo a largo plazo de aves en ambientes pampeanos naturales y antropizados", obrante a orden 4;

Que a orden 3 obra Anexo II mediante el cual el solicitante declara cumplir con lo establecido en la normativa vigente;

Que a orden 4 obra aval del CICUAL de las actividades enmarcadas en dicho proyecto;

Que a orden 20 obra informe de las actividades autorizadas previamente mediante Disposiciones DISPO-2021-659-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP;

Que el solicitante ha cumplido con lo establecido en la norma ut supra mencionada;

Que las actividades cuya autorización se solicita tienen solamente fines de investigación;

Que el estado de las poblaciones no será afectado negativamente por la actividad;

Que las investigaciones científicas sobre especies de la flora y fauna de nuestra provincia son

importantes para el manejo y conservación de las mismas;

Que la cesión de los recursos genéticos a terceras personas no está permitida, ni su uso comercial o industrial;

Que los derechos soberanos sobre los recursos naturales son exclusiva propiedad de la Provincia;

Que lo propiciado se encuadra en la legislación vigente;

Que en virtud de lo expuesto la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto, conforme la Ley N° 15.164 y RESO-2020-18-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA, ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la prórroga de la Disposición N° DISPO-2021-659-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP, para capturar en cada estación y en cada ambiente, tomar medidas morfológicas, extraer muestras de sangre, anillar y posteriormente liberar hasta cinco (5) ejemplares de las siguientes especies: Cachilo Canela (*Donacospiza albifrons*), Churrinche (*Pyrocephalus rubinus*), Espartillero Enano (*Spartonoica maluroides*), Espinero Pecho Manchado (*Phacellodomus striaticollis*), Fiofío Pico Corto (*Elaenia parvirostris*), Jilguero Dorado (*Sicalis flaveola*), Naranjero (*Pipraeidea bonariensis*), Piojito Común (*Serpophaga subcristata*), Pitiayumí (*Setophaga pitiayumi*), Ratona Aperdizada (*Cistothorus platensis*), Remolinera Común (*Cinclodes fuscus*), Sietevestidos (*Poospiza nigrorufa*), Suirirí Real (*Tyrannus melancholicus*) y Tijereta (*Tyrannus savana*); y hasta diez (10) ejemplares de las siguientes especies: Benteveo Común (*Pitangus sulphuratus*), Cabecitanegra (*Spinus magellanicus*), Calandria Grande (*Mimus saturninus*), Chingolo (*Zonotrichia capensis*), Curutié Ocráceo (*Limnortyx sulphuriferus*), Doradito Común (*Pseudocolopteryx flaviventris*), Hornero (*Furnarius rufus*), Lechucita Vizcachera (*Athene cunicularia*), Milano Blanco (*Elanus leucurus*), Taguató (*Rupornis magnirostris*), Halcón Plomizo (*Falco femoralis*), Halconcito Colorado (*Falco sparverius*), Tachurí Sietecolores (*Tachuris rubrigastra*), Junquero (*Phleocryptes melanops*), Misto (*Sicalis luteola*), Pecho Amarillo Común (*Pseudoleistes virescens*), Pico de Plata (*Hymenops perspicillatus*), Ratona Común (*Troglodytes aedon*), Tacuarita Azul (*Polioptila dumicola*), Tordo Músico (*Agelaioides badius*), Tordo Renegrido (*Molothrus bonariensis*), Verdón (*Embernagra platensis*), Zorzal Colorado (*Turdus rufiventris*), en la Estancia Nahuel Rucá del partido de Mar Chiquita y en espacios públicos de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a fin de desarrollar las actividades enmarcadas en el proyecto "Programa de monitoreo a largo plazo de aves en ambientes pampeanos naturales y antropizados".

ARTÍCULO 2°. El responsable del proyecto deberá contar con las medidas de bioseguridad pertinentes para la realización de la actividad autorizada en la presente, siendo responsable de las consecuencias que pudieran derivar ante la falta de las mismas.

ARTÍCULO 3º: Matías Guillermo PRETELLI deberá elaborar y girar a la Dirección de Flora y Fauna un informe con los resultados de la captura cuantificando el material colectado, y posteriormente los resultados de su investigación.

ARTÍCULO 4º: En las publicaciones que se realicen con los resultados de la investigación deberá constar que los derechos soberanos sobre los recursos naturales son exclusiva propiedad de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición tendrá validez desde su registro hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar al interesado. Cumplido, archivar.